



202550068288

Fecha Radicado: 2025-09-02 14:45:27



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202550068288 DE 02/09/2025

Por medio de la cual se modifican parcialmente la Resolución 16293 del 27 de noviembre de 2002 de la **Institución Educativa Rafael Uribe Uribe**.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda Institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

El artículo 1° de la Resolución 16293 del 27 de noviembre de 2002 crea la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe y determina que la misma funcionará en las plantas físicas ubicadas en la carrera 82 N°42C – 58 y en la carrera 83 N°42C - 54.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en los actos administrativos, las resoluciones de licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos.

Mediante radicado 202520137972 la Subsecretaria de Planeación Educativa solicita al Programa de Acreditación y Reconocimiento, la actualización del acto administrativo de la Institución en mención, autorizando su funcionamiento en la carrera 86A N°34 – 64,



202550068288

Fecha Radicado: 2025-09-02 14:45:27



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

como medida para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, ante la solicitud de evacuación total de la sede ubicada en la carrera 82 N°42C – 58 por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR) por daño estructural.

Para sustentar el funcionamiento y la prestación del servicio en la nueva sede, se hicieron parte del trámite:

Licencia de construcción otorgada con la Resolución C2-4500-19, para el inmueble ubicado en la carrera 86A N°34 – 64.

Concepto del Departamento Administrativo de Planeación; radicado 202420180414, en el que se concluye que el proyecto autorizado con la Resolución C2-4500-19 esta destinado para ser un equipamiento educativo (educación formal).

Contrato de arrendamiento vigente, para el inmueble ubicado en la carrera 86A N°34 – 64, para el funcionamiento de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. Contrato 4600103395 de 2025

Concepto de cumplimiento de normas de seguridad para la carrera 86A N°34 – 64, del 18 de noviembre de 2024, para una ocupación promedio de 500 personas.

Constancia de solicitud de visita sanitaria, para la verificación del cumplimiento de normas de sanidad, presentada con el radicado 202410345724 del 7 de octubre de 2024 y evidencia de concepto favorable condicionado emitido durante la última visita realizada el del 27 de octubre de 2018 .

Radicado 202420031725 del 13 de marzo de 2024, en el cual el Líder de Programa de la Unidad de Servicios Generales, recomienda al Secretario de Educación, la evacuación de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, luego de visita realizada por los profesionales del Equipo de Infraestructura, otra adicional coordinada Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo DAGRD y una visita diagnóstica; realizada por un ingeniero estructural, a través de la EDU.

De forma expresa dicha recomendación concluye:

“Por consiguiente, como medida preventiva y en aras de resguardar la seguridad de los ocupantes, se recomienda la evacuación total y de forma indefinida de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. Esta medida busca prevenir posibles riesgos derivados de la condición actual de la infraestructura y garantizar la integridad de quienes hacen uso de la misma debido a que no es posible garantizar el estado de la estructura ni determinar cuándo se puede generar un movimiento dinámico de esta, que puede generar mayor afectación y/o un posible colapso.”

En consecuencia, a fin de garantizar la vida y seguridad de la comunidad educativa, así como el derecho a la educación de los estudiantes matriculados en la Institución educativa y luego de verificar la solicitud y los documentos que la respaldan, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente modificar parcialmente la Resolución 16293 del 27 de noviembre de 2002, para autorizar el funcionamiento de la Institución Educativa en la carrera 86A N°34 – 64.

En mérito de lo expuesto,



202550068288

Fecha Radicado: 2025-09-02 14:45:27



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución 16293 del 27 de noviembre de 2002, adicionando la planta física ubicada en la carrera 86A N°34 – 64, para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2: Confirmar la integridad y vigencia de los demás términos y apartes del acto administrativo modificado.

ARTÍCULO 3: Delegar en la subsecretaría de Planeación Educativa, el deber de informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO 4: Encomendar al Rector de la Institución Educativa y a la Subsecretaría de Planeación Educativa la responsabilidad de informar y tramitar oportunamente. los cambios que se generen en las plantas físicas, en las cuales se ofrecerá el servicio educativo.

ARTÍCULO 5: Notificar el presente acto administrativo al Rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe .

ARTÍCULO 6: Comunicar a la Subsecretaría de Planeación y al Núcleo Educativo 930, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE EDUCACION

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo